

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PARA LA READECUACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS Y ÁREAS INTERNAS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM) – EXCLUSIVO PARA MIPYMES, SUSCRITO ENTRE EL MICM Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA CRUZ MUÑOZ, SRL BAJO PROCESO DE REFERENCIA: MICM-CCC-CP-2022-0008.**

**ENTRE:** De una parte, **EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)**, institución pública del Estado Dominicano reorganizada por la Ley No. 37-17 de fecha 4 de febrero del año 2017, modificada por la Ley 10-21, del 11 de febrero del 2021; con su sede en el Edificio Torre MICM, situado en la avenida 27 de Febrero No. 306, sector Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por el Ministro de Industria, Comercio y Mipymes, el señor **VÍCTOR O. BISONO HAZA**, dominicano, mayor de edad, titular y portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0084168-3, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la referida Ley No. 37-17, y el Decreto No. 324-20 de fecha 16 del mes de agosto del año 2020; entidad que para los fines de este contrato se denominará **"EL MICM"** o por su propio nombre;

De la otra parte **CONSTRUCTORA CRUZ MUÑOZ, SRL**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes bajo el Núm. 1-23-01194-6, Registro de Proveedor de Estado Núm. 99739, su domicilio social establecido en la Avenida Hermanas Mirabal Plaza Norte, 2do piso, nivel local 228, sector Villa Mella, Santo Domingo Norte, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su gerente, señora **REYNA YANIBEL SANCHEZ**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral 402-2030233-1, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL CONTRATISTA"**.

Cuando en el presente contrato se haga referencia conjunta a **"EL MICM"** y **"EL CONTRATISTA"** se denominarán **"LAS PARTES"**.

### PREÁMBULO

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes es el órgano rector y el encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno y el comercio exterior, las zonas francas, regímenes especiales y las Mipymes, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central.

**POR CUANTO:** Que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), ha identificado la necesidad de Contratación para la Readequación de Espacios Físicos y Áreas Internas del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) – Exclusivo para Mipymes, por lo que se ha decidido iniciar un proceso de Comparación de Precios antes descrita a requerimiento del Departamento de Mantenimiento.

**POR CUANTO:** Que el artículo 16, literal 5) de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece lo siguiente: *"Los procedimientos de selección a los que se sujetaran las contrataciones son: **Comparación de Precios.** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios"*.

 #15  
Página 1 de 11  
Contrato de Readequación de Espacios Físicos y Áreas Internas del MICM  
MICM-CCC-CP-2022-0008  
MICM- CONSTRUCTORA CRUZ MUÑOZ SRL

**POR CUANTO:** Que, en atención a la necesidad de los servicios antes descritos, mediante Acta No. 024-2022 de fecha ocho (08) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022) el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), aprobó el inicio del proceso de Comparación de Precios para la Readequación de Espacios Físicos y Áreas Internas del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) – Exclusivo para Mipymes, bajo referencia MICM-CCC-CP-2022-0008.

**POR CUANTO:** Que, en virtud de la convocatoria realizada en de fecha diecinueve (19) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022) a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas, fueron invitados todos los proveedores interesados y pertenecientes al rubro de que se trata.

**POR CUANTO:** Que en fecha cuatro (04) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), se realizó la Recepción de Ofertas (Sobres A y B), y Apertura de las Ofertas Técnicas "Sobre A", del proceso para la Contratación para la Readequación de Espacios Físicos y Áreas Internas del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) – Exclusivo para Mipymes, bajo referencia: MICM-CCC-CP-2022-0008, en presencia del Comité de Compras del MICM y del Notario Público Actuante.

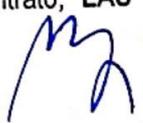
**POR CUANTO:** Que, conforme a la evaluación legal, técnica y financiera, realizada por los peritos actuantes fueron habilitadas para la apertura del "sobre B" las propuestas de los oferentes **MAR & LUNA INGENIEROS, SRL.**, y **CONSTRUCTORA CRUZ MUÑOZ, SRL** y en fecha diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022, se procedió a la apertura y lectura de su oferta económica, en presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)**, mediante Acta No. 037-2022, de fecha veintitrés (23) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022) le adjudicó a **CONSTRUCTORA CRUZ MUÑOZ, SRL** el Contrato para la Readequación de Espacios Físicos y Áreas Internas del Ministerio de Industria Comercio y Mipymes – Exclusivo para Mipymes, bajo referencia MICM-CCC-CP-2022-0008.

**POR CUANTO:** Que, en fecha treinta (30) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012);

**POR CUANTO:** **EL CONTRATISTA** se encuentra especializado en el rubro necesario para la adquisición de los servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones, con muchos años de experiencia en el área, ya que cuenta con la acreditación y condiciones profesionales exigidos para la ejecución y desarrollo de los requerimientos de **EL MICM** y, en ese sentido se compromete de manera no limitativa, a prestar los servicios que hace referencia el Artículo Primero (1) del presente contrato.

**POR CUANTO:** Que, en consideración de los términos requeridos para la ejecución del presente contrato, y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral de este contrato, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente,

  
Página 2 de 11  
Contrato de Readequación de Espacios Físicos y Áreas Internas del MICM  
MICM-CCC-CP-2022-0008  
MICM- CONSTRUCTORA CRUZ MUÑOZ SRL

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1: OBJETO.** - EL MICM, por medio del presente documento contrata los trabajos de Readequación de Espacios Físicos y Áreas Internas del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) – Exclusivo para Mipymes, ofrecido por EL CONTRATISTA, quien acepta y se compromete bajo las condiciones que se indican más adelante a realizar los siguientes trabajos:

Lote 1: Readequación de Espacios Físicas y Áreas Internas del MICM		
Lote	Servicio	Descripción
1	1	<p><b>PRIMER NIVEL</b></p> <p><b>Lobby principal.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Reparación techo en sheetrock (120m * 120m).</li> </ul> <p><b>Atención en línea.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>División en cristal con puerta (1.85m * 2.25m).</li> <li>Reparación de techo en sheetrock (3.70 cm * 0.55cm).</li> </ul> <p><b>Centro de copiado.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Construcción de dos (2) muros dobles cara en sheetrock (4.00m * 2.76m) y (4.00m * 0.73m).</li> <li>Cerrar hueco de puerta en sheetrock (0.90m * 2.10m) y abrir otro hueco con las mismas dimensiones. Incluye desmonte y colocación de la misma.</li> <li>Abrir un hueco para ventanilla en muro de sheetrock (1.20m * 0.80m).</li> </ul> <p><b>SEGUNDO NIVEL</b></p> <p><b>Departamento de compras.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Desmonte de una (1) puerta en cristal y cierre de hueco en sheetrock. (1.00m*2.10m)</li> <li>Demolición pared en sheetrock (8.5 m2) y desmonte de cristales.</li> <li>Abertura de hueco para ventanilla en pared de sheetrock (1.20m * 0.80m)</li> <li>Desmonte de cristal (0.78m*2.10m).</li> <li>Cierre de hueco en cristal (0.90m*2.10m).</li> </ul> <p><b>TERCER NIVEL</b></p> <p><b>Subdirección de servicios.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>División de oficina en cristal (280 p2) con marco de aluminio p40, sin laminado, espesor 3/8".sin puertas.</li> </ul> <p><b>División de economía digital.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>División de oficina en cristal (50 p2) con marco de aluminio p40, sin laminado, espesor 3/8".sin puerta.</li> </ul>

*RS*

*M* *AS*

Página 3 de 11  
 Contrato de Readequación de Espacios Físicos y Áreas Internas del MICM  
 MICM-CCC-CP-2022-0008  
 MICM- CONSTRUCTORA CRUZ MUÑOZ SRL

Lote 1: Readequación de Espacios Físicos y Áreas Internas del MICM		
Lote	Servicio	Descripción
		<p><b>QUINTO NIVEL</b></p> <p><b>Tecnología.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Puerta contra incendio con pequeño cristal para visualización (2.10 m * 0.90m).</li> </ul> <p><b>SEXTO NIVEL</b></p> <p><b>Dirección jurídica.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Suministro e instalación de dos (2) puertas (0.90m * 2.10m) en cristal templado con marco de aluminio p40 con cerradura de puño con cierre, sin laminado, espesor 3/8".</li> <li>• Construcción de muro doble cara en sheetrock (20 m2) con terminación y pintura.</li> <li>• División de oficina y salón de conferencia en cristal (215 p2) con marco de aluminio p40 sin laminado, espesor 3/8".</li> </ul> <p><b>Coordinación general administrativa.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• División en cristal para el asistente (2.00m*2.10m) y (1.50m* 2.10m).</li> <li>• División en cristal para la secretaria de 2.00m * 2.10m.</li> <li>• División en cristal en sala de espera de 1.80m * 2.10m.</li> </ul> <p><b>Control de gestión.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Suministro e instalación de 1 (una) puerta (0.90m * 2.20m) en cristal templado con cerradura de puño con cierre sin laminado y sin el marco.</li> <li>• Demolición pared en sheetrock (13 m2).</li> </ul> <p><b>OCTAVO NIVEL</b></p> <p><b>Viceministerio de zona franca.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• División de oficina en cristal (380 p2) con marco de aluminio p40, sin laminado, espesor 3/8".</li> <li>• Base en sheetrock (20 ml) para sostener el marco en el techo de la división en cristal.</li> <li>• Demolición de oficina existente en sheetrock (30 m2).</li> <li>• Desmonte de cristales existentes de oficinas (400 p2).</li> </ul> <p><b>Dirección de política comercial.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• División en cristal (3.22m*2.10m)</li> </ul> <p><b>Viceministro de desarrollo industrial.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• División en cristal 1.80 mt. x 1.85 alt.</li> <li>• División de cristal 2.00 mt. x 1.85 alt.</li> </ul>

*RS*

*M* #5

  
 GOBIERNO DE LA  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**INDUSTRIA, COMERCIO  
 Y MIPYMES**

Lote 1: Readecuación de Espacios Físicas y Áreas Internas del MICM		
Lote	Servicio	Descripción
		<b>GENERAL</b> • Bote de escombros.

**ARTÍCULO 2: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista será responsable de:

- a) Cumplir con la ejecución de los trabajos, salvo caso fortuito o fuerza mayor, o por actos o incumplimiento de la autoridad administrativa, que hagan imposible la ejecución del Contrato.
- b) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato se impartan por parte del MICM.
- c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones.
- d) No acceder a peticiones o amenazar de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- e) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el objeto del desarrollo del Contrato.
- f) Ejecutar los trabajos con los niveles de calidad solicitados.
- g) Emplear mano de obra especializada, y semi-especializada que permita el cabal cumplimiento de todas sus obligaciones en virtud del Contrato con estricto cumplimiento de los plazos de ejecución.
- h) El Contratista deberá ejecutar los trabajos en el tiempo y lugar establecidos en el presente Término de Referencia, en coordinación con del Departamento de Mantenimiento, ubicado en la Torre MICM, Ave. 27 de Febrero No. 306, Bella Vista. Santo Domingo, República Dominicana.
- i) La ejecución de los trabajos deberá realizarse en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario, contados a partir de la recepción del pago del 20% de anticipo.

**ARTÍCULO 3: OBLIGACIONES DEL MICM.** - EL MICM hará sus mejores esfuerzos para asegurar que el Gobierno:

- a) Provea a **EL CONTRATISTA**, y a su personal técnico acreditado de cualquier documento gubernamental necesario para la realización de los servicios establecidos en este Contrato;
- b) Cumplir con los pagos de honorarios establecidos en el presente contrato.

**ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO Y MODALIDAD DE PAGO.** - LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los trabajos objeto de este Contrato asciende a la suma de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y TRES MIL**

 #5  
 Página 5 de 11  
 Contrato de Readecuación de Espacios Físicos y Áreas Internas del MICM  
 MICM-CCC-CP-2022-0008  
 MICM- CONSTRUCTORA CRUZ MUÑOZ SRL

**QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 74/100 (RD\$1,143,556.74)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

**PÁRRAFO: FORMA DE PAGO.** Las condiciones de pago establecida a crédito y a ser realizados en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días luego de haber depositado la factura correspondiente en la Dirección Administrativa, ubicada en el segundo piso de la Torre MICM, Av. 27 de Febrero No. 306, Bella Vista. Santo Domingo, República Dominicana, según se especifica a continuación:

- ✓ Un pago inicial correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para fortalecer su capacidad económica, contra la presentación de la garantía del buen uso del anticipo por la totalidad del monto a recibir.
- ✓ Los pagos restantes serán realizados a requerimiento de la Contraloría General de la República mediante cubicación con posterioridad a la ejecución de los trabajos a presentación de la recepción conforme, la factura y demás documentos que sustenten la prestación satisfactoria de los servicios.
- ✓ EL MICM podrá retener o deducir sumas que correspondan a impuestos u otros conceptos, según la legislación dominicana.
- ✓ El Contratista no estará exento de ningún pago de impuestos y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

**ARTÍCULO 5: TIEMPO DE VIGENCIA.** - El presente Contrato de obras tendrá un tiempo de vigencia de un (1) año, contados a partir de la suscripción de este. La ejecución de los trabajos deberá realizarse en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario, contados a partir de la recepción del pago del 20% de anticipo.

**PÁRRAFO I: EL MICM** podrá rescindir el presente Contrato de manera unilateral mediante notificación con efecto inmediato, sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad. La terminación del presente Contrato de conformidad con esta sección no liberará a **EL MICM** de sus obligaciones de pago que se hayan generado en la ejecución del presente Contrato.

**PÁRRAFO II: EL CONTRATISTA**, podrá dar por terminado el presente Contrato por causa justificada, incluyendo la falta de pago de lo establecido en el Artículo 2 del presente Contrato, el incumplimiento de algunos de los términos y condiciones. La terminación del presente Contrato por parte de **EL CONTRATISTA** se producirá mediante comunicación escrita, notificada con quince (15) días de anticipación de su fecha efectiva. Dicha terminación no libera a **EL MICM** de sus obligaciones de pago que se hayan generado en la ejecución del presente Contrato.

**ARTÍCULO 6: COMPENSACIÓN POR DEMORA.** Si **EL CONTRATISTA** no realiza los trabajos en el plazo convenido en el Artículo 5 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** adeudará al **EL MICM**, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al 0.05% del costo total de los trabajos por cada día que pase sin ser completada y recibida de manera satisfactoria por **EL MICM**. Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de los trabajos, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **EL CONTRATISTA**. El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios no exonerará a **EL CONTRATISTA** de su obligación de terminar los trabajos, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto **EL CONTRATISTA** declara

  Página 6 de 11  
Contrato de Readequación de Espacios Físicos y Áreas Internas del MICM  
MICM-CCC-CP-2022-0008  
MICM- CONSTRUCTORA CRUZ MUÑOZ SRL

  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

**ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** - Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el presente contrato y en los referidos Pliegos de Condiciones.

**ARTÍCULO 8: INCREMENTOS DE PRECIOS.** - Queda convenido que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de los trabajos contratados.

**ARTÍCULO 9: NO RELACIÓN LABORAL.** LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas. EL CONTRATISTA, acuerda, por este medio, liberar al EL MICM, de toda acción o demanda laboral, administrativa que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

**PÁRRAFO:** EL CONTRATISTA declara y reconoce expresamente que el personal que empleará para los fines de este contrato labora bajo su única y exclusiva responsabilidad, se encuentra bajo su dirección, subordinación y dependencia. Comprometiéndose a mantener al MICM indemne en caso de cualquier reclamo, demanda o contestación por concepto de salarios, prestaciones laborales o cualquier derecho o interés relacionado con la ejecución del presente contrato.

**ARTÍCULO 10: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** - LAS PARTES no serán responsables de cualquier incumplimiento del presente contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**PÁRRAFO I:** Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

**PÁRRAFO II:** Para los efectos del presente Contrato, Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- i. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- ii. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- iii. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

**PÁRRAFO III:** La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

  
Página 7 de 11  
Contrato de Readecuación de Espacios Físicos y Áreas Internas del MICM  
MICM-CCC-CP-2022-0008  
MICM- CONSTRUCTORA CRUZ MUÑOZ SRL

GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
**INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES**

**ARTÍCULO 11.- SUPERVISIÓN.** EL MICM designará una persona como supervisor de la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, el cual deberá responder de manera íntegra a las órdenes administrativas del MICM y será intermediaria entre ésta y EL CONTRATISTA, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato. EL CONTRATISTA permitirá que EL MICM o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

**ARTÍCULO 12.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.** EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de los trabajos, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines. Si en cualquier momento o en el curso de la realización de los trabajos surgiera o se presentará algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, EL CONTRATISTA, a requerimiento del EL MICM o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

**ARTÍCULO 13.- GARANTÍA DE ANTICIPO.** Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, EL CONTRATISTA deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción del MICM por un valor equivalente al monto del avance inicial.

La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que EL MICM haya recibido del Contratista el reembolso total de ese monto.

**ARTÍCULO 14: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato EL CONTRATISTA hace formal entrega de una póliza de seguros a favor de EL MICM, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un monto de once mil cuatrocientos treinta y cinco pesos dominicanos con 56/100 (RD\$11,435.56), valor equivalente al uno por ciento (1%) del monto del contrato.

**PARRAFO I.** Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a EL MICM, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

**ARTÍCULO 15.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** EL CONTRATISTA. será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

EL CONTRATISTA mantendrá al MICM, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por EL CONTRATISTA.



#5  
Página 8 de 11  
Contrato de Readecuación de Espacios Físicos y Áreas Internas del MICM  
MICM-CCC-CP-2022-0008  
MICM- CONSTRUCTORA CRUZ MUÑOZ SRL

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

**EL CONTRATISTA** obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que **EL MICM** esté indemnizada.

**ARTÍCULO 16.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.** Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción del **MICM**, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al uno (1%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción del **MICM**.

Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

**EL CONTRATISTA** también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por **EL MICM** hasta el momento de recibir la Obra terminada.

**ARTÍCULO 17.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** **EL CONTRATISTA** podrá recibir información considerada confidencial durante la vigencia de este Contrato. En este sentido, **EL CONTRATISTA** se obliga a conservar de manera indefinida, toda la información privilegiada, sensitiva y confidencial, sea atribuida esta calidad expresamente o no, que reciba durante la vigencia del presente Contrato respecto de asuntos de cualquier naturaleza, sean estos recibidos de manera escrita o no escrita, no pudiendo revelar, divulgar, facilitar, ni mostrar las mismas por medio alguno a ningún tercero, sea persona física o moral.

**PÁRRAFO I:** A los fines del presente Contrato, se considerará como información confidencial, aquella que pueda encontrarse enmarcada dentro de los siguientes renglones: (i) información que **EL MICM** o sus representantes voluntariamente identifiquen como información de carácter confidencial; (ii) toda información contable, financiera, recursos, técnicas, conocimientos o métodos sin limitación de ninguna especie, debidamente identificada por **EL MICM** como información confidencial.

**PÁRRAFO II:** **EL CONTRATISTA** se obliga a comunicar a **EL MICM** sobre cualquier intento de cualquier persona sin límites de ninguna especie que intente extraerle o tomarle información por cualquier medio sobre informaciones que han sido clasificadas como confidenciales al amparo de este Contrato. En caso de registrarse un escape de cualquier información privilegiada, o se detecte un intento de acceso no autorizado, **EL CONTRATISTA** comunicará a **EL MICM** inmediatamente por escrito lo sucedido con todos los detalles a su alcance.

**ARTÍCULO 18.- NORMAS DE CUMPLIMIENTO:** **EL CONTRATISTA** realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas para este género de trabajo. Así mismo, empleará métodos ortodoxos y técnicos durante el desempeño de sus funciones. **EL CONTRATISTA** actuará en todo momento como asesor fiel con relación a cualquier asunto

  
Página 9 de 11  
Contrato de Readecuación de Espacios Físicos y Áreas Internas del MICM  
MICM-CCC-CP-2022-0008  
MICM- CONSTRUCTORA CRUZ MUÑOZ SRL

relacionado con sus servicios o con este contrato y apoyará y resguardará los intereses de **EL MICM** cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas.

**PÁRRAFO I: EL CONTRATISTA** garantiza que velará por que todos los materiales y equipos que se utilicen en la prestación de los servicios contratados sean los adecuados para realizar los trabajos establecidos en los términos de referencia del proceso identificado como MICM-CCC-CP-2022-0008.

**PÁRRAFO II:** Las Partes acuerdan que **EL CONTRATISTA** se compromete y velará por que, al momento de la entrega de los trabajos, estos se encuentren realizados según lo requerido por **EL MICM** y realizará una inspección final del trabajo previo a la Recepción Provisional de los mismos por parte de **EL MICM**. **EL CONTRATISTA** se encargará de corregir los defectos particulares que deban corregirse previamente a la aceptación y recepción definitiva de los trabajos por parte de **EL MICM**.

**ARTÍCULO 19: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** - Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo escrito mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una, se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **EL MICM**.

**ARTÍCULO 20: NO CESIÓN.** - Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones contenidos en el presente, salvo la autorización expresa y por escrito de la otra parte.

**ARTÍCULO 21: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** - El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 22: ACUERDO ÍNTEGRO.** - El presente contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este, prevalecerá la redacción del contrato, y accesoriamente los términos de referencia del proceso. Así mismo se establece que si alguna de las disposiciones del contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes y aplicables.

**ARTÍCULO 23: ELECCIÓN DE DOMICILIO.** - Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

**ARTÍCULO 24: SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** - **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para intentar resolver directamente entre ellas de forma amigable los conflictos, desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir en la interpretación del presente contrato y en la planificación o ejecución de los trabajos. En caso de subsistir las diferencias, serán sometidas y resueltas por ante el Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07 de fecha cinco (05) del mes de febrero del año dos mil siete (2007). No obstante, para todo aquello que no esté previsto expresamente en el presente contrato, **LAS PARTES** se remiten al derecho común.

Firmas y legalización al dorso



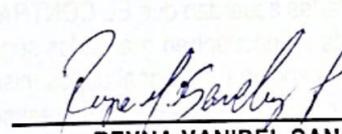
  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, dos (2) para EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES y uno (1) para EL CONTRATISTA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al día treinta y uno (31) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

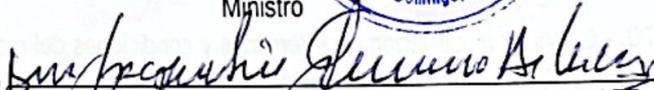
POR EL MINISTERIO

  
VÍCTOR O. BISONO HAZA  
Ministro

POR EL CONTRATISTA:

  
REYNA YANIBEL SANCHEZ  
Representante



YO,  Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 5549. CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores REYNA YANIBEL SANCHEZ y VÍCTOR O. BISONO HAZA, personas que doy fe conocer, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al día treinta y uno (31) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

  
Notario Público

